



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No.116 DE AGOSTO 13 DE 2018

Por el medio de la cual se designa al Comité Evaluador del proceso de Licitación No 001 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE CONCESION LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DELHUILA".

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y en uso de las facultades estatutarias y las contenidas en el Decreto Ordenanzal No. 554 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el estatuto General de Contratación, **LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** adelanta el proceso de Licitación Publica No 001 de 2018 cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE CONCESION LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, respecto de los comités evaluadores establece: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No.116 DE AGOSTO 13 DE 2018
Por el medio de la cual se designa al Comité Evaluador del proceso de Licitación No 001 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE CONCESION LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DELHUILA".

Que el comité los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Que en cumplimiento de lo señalado anteriormente y con el fin de llevar a cabo el proceso de Licitación Pública No 001 de 2018, es procedente designar los integrantes del Comité Evaluador.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador para efectos de evaluar las propuestas presentadas dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE CONCESION LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ARTICULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador del Proceso de Licitación Pública No 001 de 2018 a:

- **JAIR BALAGUERA VARGAS** – P.U.E. área Administrativa y Financiera. (aspecto Financiero)
- **CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY** – P.U. área Comercial y Loterías (aspecto Técnico)
- **MILLER ASTUDILLO MUÑOZ** Contratista ingeniero de sistemas externo (aspecto Técnico)
- **LA SOCIEDAD PINO RICCI S.A.S.**, representada legalmente por JORGE PINO RICCI asesor jurídico externo (Evaluación Jurídica).





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

RESOLUCION No.116 DE AGOSTO 13 DE 2018
Por el medio de la cual se designa al Comité Evaluador del proceso de Licitación No 001 de 2018, cuyo objeto es "CONTRATAR MEDIANTE CONCESION LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DELHUILA".

ARTICULO TERCERO: El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Neiva, a los trece (13) días del mes de Agosto de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE**

